

ESCUELAS PÚBLICAS DE Emp^oria

Saldo No Pagado de Alimentos Escolares

Los requisitos del distrito escolar para el pago de alimentos escolares son los siguientes.

Se podrá establecer con el distrito una cuenta corriente para el pago de alimentos escolares a precio completo o reducido para los estudiantes. Los estudiantes podrán pagar con esa cuenta no más de \$50 o 20 comidas, lo que ocurra primero. No se permitirá cobrar a esa cuenta alimentos a la carta o adicionales.

Se permitirá a aquellos estudiantes que tengan un saldo negativo en sus cuentas corrientes de pago de alimentos comprar una comida en el caso de que el estudiante pague por dicha comida al recibirla. A aquellos estudiantes que hayan cobrado el máximo permitido a sus cuentas corrientes de pago de alimentos, y que no puedan pagar de su bolsillo por una comida, se les servirá una comida alternativa.

Se dará como mínimo una notificación por escrito a los estudiantes y a sus padres de familia o tutores antes de servirles una comida alternativa por haber excedido el límite de su cuenta corriente de alimentos del distrito. De no haberse recibido pago del saldo negativo dentro de un plazo de 5 días de haber llegado al límite máximo de cobro, la deuda será pasada al superintendente escolar o a la persona designada por el mismo para ser cobrada, de acuerdo con la reglamentación DP de la Junta de Educación. En el caso de que dicha deuda no sea pagada dentro de un plazo de 10 días de haberse enviado por correo la notificación final del saldo negativo de la cuenta, de acuerdo con la reglamentación DP de la Junta de Educación, la misma será considerada una deuda incobrable bajo las leyes federales concernientes al saldo no pagado de alimentos escolares. Se podrá pagar por los alimentos escolares lo mismo en la escuela que en la oficina del distrito escolar o por internet. Se anima tanto a los estudiantes como a sus padres de familia o tutores a que paguen por adelantado el costo de los alimentos escolares.

El distrito escolar entregará una copia de la presente reglamentación del saldo no pagado de alimentos escolares antes o al inicio de las clases en cada curso escolar, o durante las inscripciones. Asimismo, la presente reglamentación será comunicada a todo el personal del distrito escolar responsable de hacer cumplir cualquier aspecto de la misma. Se mantendrá un registro de cómo y cuándo se comunique la presente reglamentación tanto a las familias como al personal escolar.

Aprobado: 9 de octubre del 2019